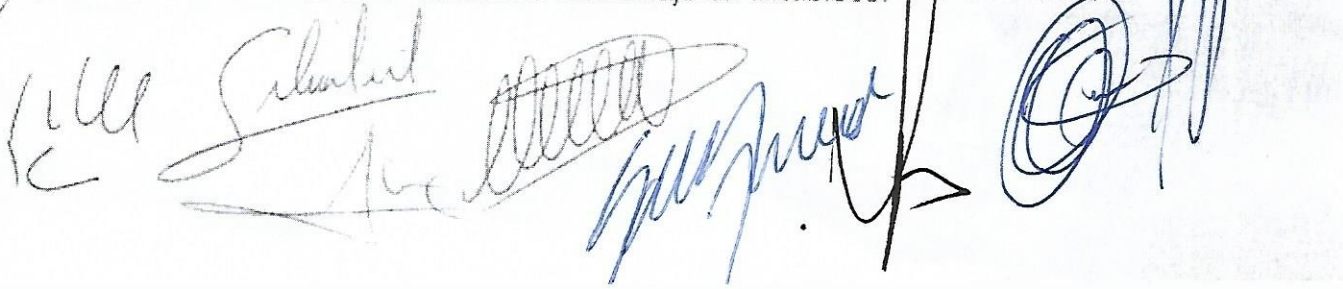


## ACTA ACUERDO REVISIÓN SALARIAL DICIEMBRE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre de 2022, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de higiene, por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486) en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales; con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Prensa y Actas, todos con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654), y en representación de la Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines de la República Argentina (ALPHA), con domicilio en Leandro N. Alem 1067 Piso 12 Of. 35, los Sres. Walter Luis Hecsel (DNI: 13.404.283); Rafael Hernán Wulfsohn, DNI: 22.620.162; Gustavo Vera, (DNI:12.086.808); María Gallo Pinedo (DNI: 25.257.742) todos miembros paritarios y la asistencia letrada del Dr. Héctor García (DNI: 16.717.590). Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo.---

**PRIMERO:** Que conforme se acordara en el acuerdo de fecha 16 de Junio 2022, en lo referente a la necesidad de revisar las pautas salariales, conforme los términos de la cláusula cuarta del mentado acuerdo, las partes signatarias han acordado incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT 295/97 conforme más abajo se establece:-----



-Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de rango convencional queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del 01 de Enero del año 2023 en la suma de Pesos Ciento Setenta y un Mil (\$171.000,) con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo 19 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 295/97.-----

**SEGUNDO:** El nuevo valor de la garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo PRIMERO y hasta el 31 de Mayo 2023. Ambas partes ratifican el compromiso de negociación continua, comprometiendo su disposición en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado -----

**TERCERO:** Por acuerdo de fecha 16/06/2022 las partes acordaron otorgar un Adicional Remunerativo de \$48.000 pagadero en tres cuotas iguales de \$16.000 cada una con las remuneraciones de Junio 2022; Septiembre 2022 y Febrero 2023 para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año desde el 16/06/2022.-----

*Que por conducto del presente acuerdo de Revisión, se establece incrementar el valor del Adicional Remunerativo, incorporando una cuota de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000) pagadera con las remuneraciones del mes de Mayo del 2023. Totalizando un Adicional Remunerativo de Pesos Sesenta y Cuatro Mil para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año desde el 16/06/2022.-----*

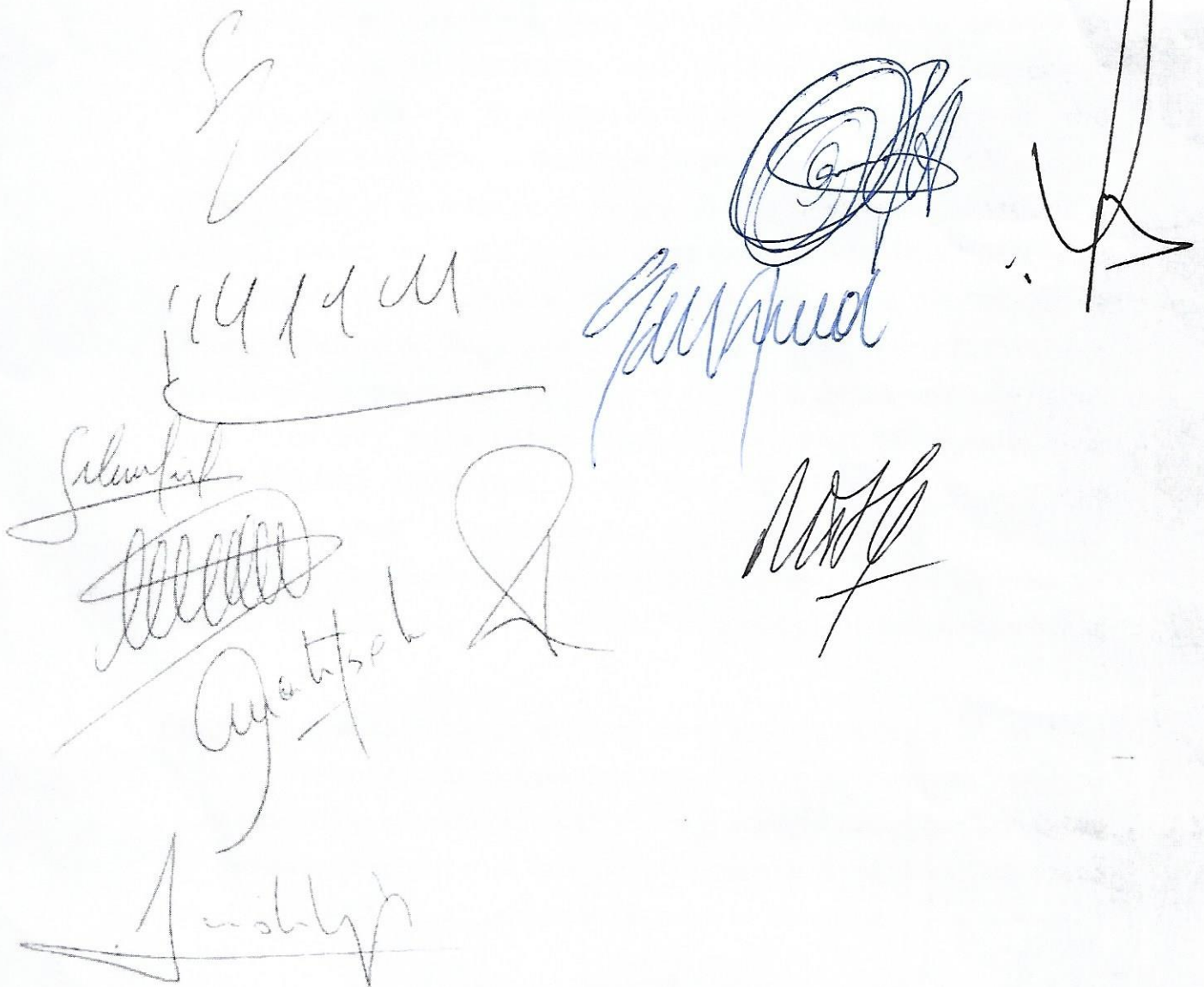
El adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional será percibido por aquellos viajantes vendedores que reúnan los requisitos establecidos en la presente cláusula, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieren a futuro como resultado de negociaciones individuales.-----

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]*

Este adicional fijo remunerativo será liquidado en un rubro aparte dentro del recibo de haberes de los viajantes vendedores con la denominación "Adicional Extraordinario Acuerdo 295/97" -----

Las partes ratifican el contenido, vigencia y las firmas insertas en el presente acuerdo como auténticas de cada uno de los miembros paritarios y técnicos firmantes, solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario. -----

Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. Las partes le confieren al presente la calidad de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. -----



A collection of handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top left, a signature with the number '1414' below it, a signature with 'Salem' written below it, a signature with 'Gonzalez' written below it, a signature with 'Luis' written below it, a signature with 'M...' written below it, a signature with 'R...' written below it, a signature with 'A...' written below it, and a signature with 'V...' written below it. There is also a large, abstract signature on the right side of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.